



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”

Ley N° 3988-A

“2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí”. Ley N° 4.001-A

**Número:**

**Referencia:** CAMBIO DE AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL SGT

---

**VISTO:** la actuación electrónica N° E60-2024-292-Ae, la Ley N° 3969-A de Ministerios, los Decretos Nros 1370/18, 1081/24, Resolución N° 1430/18 de la entonces Secretaría General de Gobierno y Coordinación, la Disposición N° 13/18 de la Subsecretaría de Modernización del Estado; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1370/18 implementa el Sistema Gestión de Trámites para la incorporación de actuaciones administrativas a fin de agilizar y optimizar los tiempos de gestión y brindar un mejor servicio al ciudadano;

Que el Artículo 3° del citado Decreto establece como órgano rector de Sistema Gestión de Trámites a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que por Resolución de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación N° 1430/18 se faculta a la Subsecretaría de Modernización del Estado a establecer todas las definiciones y pautas necesarias para el normal funcionamiento del Sistema Gestión de Trámites, realizar todas las adecuaciones necesarias en el reglamento, promoviendo su actualización constante y la incorporación de actuaciones administrativas electrónicas, con el fin de agilizar y optimizar los tiempos de gestión y brindar un mejor servicio al ciudadano;

Que asimismo, por Disposición N°13/18 de la Subsecretaría de Modernización del Estado, se faculta a la Directora General de Innovación y Modernización Gubernamental a aprobar los procedimientos para la gestión de oficinas, usuarios y trámites incorporados o a incorporar al sistema y, a la Directora General de Tecnologías de la Información y Comunicación a aprobar el manual de usuario, manual de administrador y las actualizaciones del sistema informático que garanticen el óptimo funcionamiento del mismo;

Que por la Ley N° 3969-A de Ministerios, se estableció una nueva organización en las funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, y en su Artículo 25, establece las competencias que asumirá la Secretaría de Coordinación de Gabinete, especificando en su inciso ñ) Intervenir en todo lo inherente al desarrollo, implementación y administración de los sistemas informáticos y aplicaciones móviles para la administración pública;

Que el Decreto N° 1081/24 aprueba la estructura organizativa de la jurisdicción 60-Secretaría de Coordinación de Gabinete, para asistir al Gobernador en todo lo atinente a la coordinación de las tareas a cargo de los demás Ministerios y de la ejecución de los planes de gobierno, entre los que se definen los proyectos vinculados a la reforma y modernización del Estado Provincial e intervenir en todo lo inherente al desarrollo, implementación y administración de los sistemas informáticos y aplicaciones móviles para la administración pública;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Modernización del Estado, la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental y Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación pasan a depender de la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Que conforme lo precedentemente expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que en conformidad a la Ley N° 3969-A de Ministerios, la función de Órgano Rector del Sistema Gestión de Trámites corresponde a la Secretaría de Coordinación de Gabinete, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien establecerá las estrategias de implementación y uso del mismo, dictará las normas complementarias y aclaratorias como así mismo podrá realizar las modificaciones al Reglamento del Sistema aprobado en el Artículo 6° del Decreto N° 1370/18, a fines de un mejor funcionamiento.

**Artículo 2º:** Ratifíquese lo establecido en Resolución N° 1430/18 de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación donde se faculta a la Subsecretaría de Modernización del Estado a establecer todas las definiciones y pautas necesarias para el normal funcionamiento del Sistema Gestión de Trámites; y la Disposición N° 13/18 de la Subsecretaría de Modernización del Estado donde se faculta a la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental a aprobar los procedimientos para la gestión de

oficinas, usuarios y trámites incorporados o a incorporar al sistema y, a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación a aprobar el manual de usuario, manual de administrador y las actualizaciones del sistema informático que garanticen el óptimo funcionamiento del mismo.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese